



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 31 de diciembre de 2024 Nro. 064

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0047-R.....01

**“DELEGAR a la Coordinadora General Administrativo Financiero, Ingeniera Grace Ivonne Rodríguez Barcos, la suscripción del CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACÍFICO”;**

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0048-R**  
**Guayaquil, 31 de diciembre de 2024**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66, numeral 17 de la Constitución de la República, establece que nadie será obligado a realizar trabajo gratuito;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna, determina lo siguiente: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala lo siguiente: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de*

*gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)*”;

**Que**, el artículo 50, literal k) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.(...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el numeral 2 del artículo 117, lo siguiente: *“Art. 117.- Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. (...)*”;

**Que**, la Procuraduría General del Estado a través de los oficios Nos. 15839 de 12 de agosto de 2010 y 01639 de 4 de mayo de 2011 señalan que *“... el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas...”*; y, en Oficio No. 05605 de 26 de diciembre de 2011 determinó que *“... En aplicación del numeral 17 del artículo 66 de la Constitución de la República que prescribe que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ..., cabe la suscripción de un convenio de pago con el proveedor de la obra, bien o servicio que ha sido recibidos a su entera satisfacción, pero que carecen de un contrato o instrumentación previa que contenga la obligación prestada, para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas. (...) el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción (...), siempre que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria...”*;

**Que**, el 14 de octubre de 2022, la Prefectura del Guayas y el Consorcio de Transporte Mixto Perla del Pacífico, suscribieron el Contrato Nro. L-CPG-13-2022-X-0 del proceso No. LICS-PG-003-2022, cuyo objeto era: *“SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULOS LIVIANOS CON CONDUCTOR, PARA PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y SUS RESPECTIVAS*

DIRECCIONES", por el valor de USD 811.181,90 sin incluir IVA; por un plazo de 305 días o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

**Que**, mediante oficio Nro. PCG-CGAF-2024-0032-O, de 10 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativo Financiera, solicitó al Procurador Común del Consorcio de Transporte Mixto Perla del Pacífico, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *esta Coordinación General Administrativa Financiera solicita al proveedor CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACIFICO., con R.U.C. No.0993375614001 la continuidad del "SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE VEHICULOS CON CONDUCTOR, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES", en los mismos términos establecidos en el contrato L-CPG-13-2022-X-0 del proceso No. LICS-PG-003-2022, que de acuerdo al informe presentado a través del Memorando Nro. PCG-DADM-2024-0377-M, seria a partir del 29 de octubre de 2023 hasta que se cuente con el nuevo contrato vigente. (...)*"

**Que**, el 13 de septiembre de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por intermedio de su delegada, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos; y, el Consorcio de Transporte Mixto Perla del Pacífico, debidamente representado por su Procurador Común, el economista Benjamín Ayala Cerna, suscribieron un Convenio de Pago para extinguir las obligaciones provenientes del Servicio de Transporte Complementario en Vehículos Livianos con conductor, para personal de la Coordinación General de Infraestructura de la Prefectura del Guayas y sus respectivas direcciones, dentro del periodo del 29 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, por la suma de USD 862.873,71;

**Que**, mediante oficio Nro. PCG-CGAF-2024-0112-O, de 13 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativo Financiero, notifica al Econ. Benjamín Ayala Cerna, Procurador Común del Consorcio de Transporte Mixto Perla del Pacífico, lo siguiente: "*Por lo antes expuesto, esta Coordinación General Administrativa Financiera notifica al proveedor CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACIFICO con R.U.C. No.099337561400, que en referencia a lo solicitado en Oficio Nro. PCG-CGAF-2024-0032-O de 10 de abril de 2024, el "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES" será requerido hasta el día de hoy 13 de noviembre de 2024, toda vez que a partir del 14 de noviembre de 2024 comienza el plazo de ejecución del contrato L-CPG-20-2024-X-0*";

**Que**, mediante memorando Nro. PCG-DADM-2024-2260-O, de 10 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, requiere a la Coordinadora General Administrativo Financiero, lo siguiente: "*Emitir la certificación presupuestaria, para proceder con el pago del "SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULOS LIVIANOS CON CONDUCTOR, PARA PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES", por los servicios proporcionados por el CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACÍFICO, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2024 al 13 de noviembre de 2024, cuyo monto asciende a \$636.110,03 (Seiscientos treinta y seis mil ciento diez con 03/100)*";

**Que**, mediante memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2411-M, de 13 de diciembre de 2024, la Directora Financiera remitió a la Coordinación General Administrativa Financiero, la

Certificación Presupuestaria No. 1636 – 2024, para un segundo Convenio de Pago entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consorcio de Transporte Mixto Perla del Pacífico;

**Que**, mediante memorando Nro. PCG-DADM-2024-2353-M del 20 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, emite una certificación por los servicios del proveedor CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACÍFICO POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULOS LIVIANOS CON CONDUCTOR, PARA PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA" en la cual valida haber recibido a satisfacción, el servicio de transporte proporcionado, conforme a los criterios de la Procuraduría General del Estado constante en los oficios No. 15839 de 12 de agosto de 2010 y, No. 000466 de 16 de febrero de 2011;

**Que**, mediante memorando Nro. de PCG-PS-2024-1750-M de 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico Provincial, se emitió el siguiente criterio jurídico: "(...) de acuerdo a lo que se indica en los memorandos Nro. PCG-DADM-2024-2311-M, y PCG-DADM-2024-2353-M, del 13 y 20 de diciembre de 2024, suscritos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez, Director Administrativo, quien certifica que existió la necesidad y bajo la responsabilidad de él/los servidor (es) público (s) que habrían contraído obligaciones a nombre de la institución sin contar de manera previa con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y sin cumplir con los procedimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, toda vez que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, que garantiza y reconoce constitucionalmente el trabajo remunerado, considera que es procedente la instrumentación del convenio de pago con el CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACÍFICO, para cumplir con la obligación que se generó por el "SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULOS LIVIANOS CON CONDUCTOR, PARA PERSONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES"(...);

**Que**, mediante memorando Nro. PCG-PG-2024-0795-M, la Prefecta del Guayas autorizó proceder con la instrumentación del convenio precitado;

**Que**, el artículo artículo 3 de la Ordenanza Provincial del Guayas que regula la disposición contenida en el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizó al Prefecto/a del Guayas suscribir convenios que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA);

**Que**, el artículo artículo 6 ibidem, establece que el Prefecto/a deberá poner en conocimiento del Pleno del Honorable Consejo Provincial del Guayas, a través del respectivo informe semestral de gestiones, la suscripción de los convenios y/o instrumentos jurídicos de los que trata dicha ordenanza; y,

**Que**, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Art. 1. - DELEGAR** a la Coordinadora General Administrativo Financiero, Ingeniera Grace Ivonne Rodríguez Barcos, la suscripción del CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO PERLA DEL PACÍFICO;

**Art. 2. - ENCARGAR** al Secretario General la publicación de esta Resolución, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación; y,

**Art. 3. - DISPONER** a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución será puesta en conocimiento del Honorable Consejo Provincial del Guayas con las acciones derivadas de su aplicación.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo

**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**